PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS EN EL PASEO URUMEA, EN EL MARCO DEL MERCADO DE NAVIDAD DE SAN SEBASTIÁN EN SU EDICIÓN 2025/2026, Y EN SU CASO, 2026/2027 Y 2027/2028.

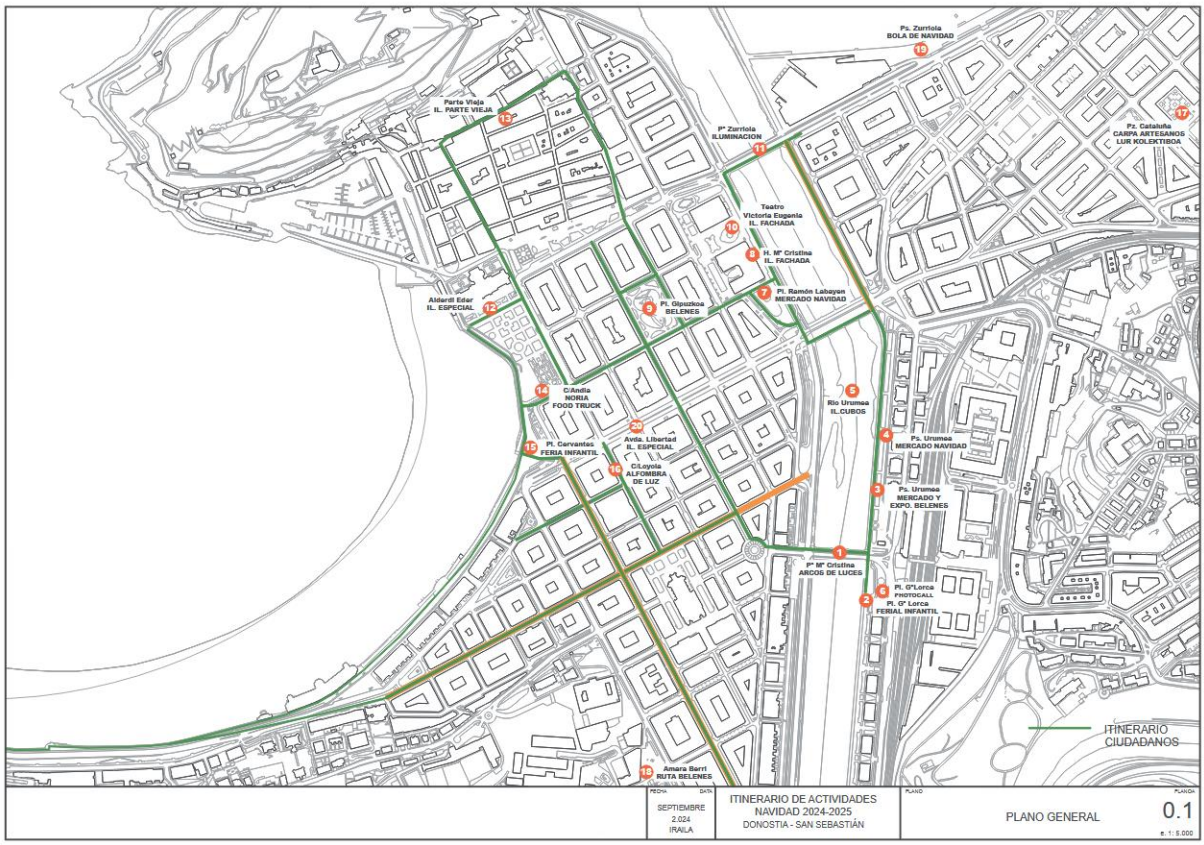
1.INTRODUCCIÓN CAMPAÑA DE NAVIDAD DE SAN SEBASTIÁN:

El Ayuntamiento de San Sebastián a través de Sociedad Fomento de San Sebastián, S.A. (en adelante entidad contratante o FOMENTO) organiza la Campaña de Navidad de la ciudad, con el objeto de generar una oferta atractiva y dinamizadora en estas fechas, que sirva para promocionar la imagen comercial de la ciudad y reforzar las ventas navideñas del comercio minorista local y dinamizar la actividad comercial y turística de la ciudad.

La Campaña de Navidad se estructura en los siguientes 4 grandes ejes:

- ✓ Mercado de Navidad
- ✓ Luces de Navidad
- ✓ Feriales
- ✓ Espectáculos y acciones especiales de la campaña de Navidad

Como referencia de la Campaña que FOMENTO llevó a cabo en su edición 2024/2025, se adjunta una visión general con los puntos principales de actividad de la misma:



Entre los ejes principales, se enmarca el Mercado de Navidad como actividad imprescindible en la Navidad donostiarra.

Con el fin de mantener el atractivo del Mercado, así como atraer a un número mayor de público, se requiere que la empresa adjudicataria desarrolle una oferta de ocio y gastronómica dirigida al público infantil y familiar que suponga un impulso innovador a la Plaza Urumea y Plaza Federico García Lorca.

La oferta a desarrollar podrá ser variada y contemplar la estipulación de un precio de venta para las personas usuarias.

2.DESCRIPCIÓN DEL MERCADO DE NAVIDAD:

La ciudad de San Sebastián se ha consolidado como destino referente durante las Navidades. Prueba de ello son los datos de asistencia al Mercado de Navidad, así como el interés que entre la ciudadanía y personas visitantes suscita.

El Mercado de Navidad es un eje principal de la Campaña de Navidad y se desarrollará un año más bajo los principios de **Innovación**, **Calidad**, **Solidaridad** y **Sostenibilidad. S**e implanta a lo largo del río Urumea, comenzando en el puente María Cristina y finalizando en la Plaza Ramón Labayen. Este itinerario se ha convertido en un espacio referente, tanto para la ciudadanía, como para las personas visitantes.

Además de ser un punto estratégico para las compras navideñas, es un espacio imprescindible de ocio navideño en la ciudad.

En atención a este carácter temático, el Mercado de Navidad se orienta a la instalación de puestos con productos navideños o productos de venta habitual en Navidad: alimentación típica navideña, juguetes y regalos infantiles navideños, artículos de artesanía, regalo y decoración navideña.

Los sensores de conteo instalados por FOMENTO en los espacios objeto de licitación, contabilizaron en la edición 2024/2025 un total de 375.834 visitas entre la plaza Federico García Lorca y el paseo Urumea desde el puente María Cristina y hasta el puente Santa Catalina. En la edición 2023/2024, este dato fue de 304.615 con lo que, comparando ambas ediciones, el incremento ha sido del 18,9%.

3.DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS A DINAMIZAR:

A continuación, se detallan las características de los dos espacios objeto de dinamización:

3.1 PLAZA URUMEA:

Esta plaza (dirección: Paseo de Francia, 25) se ubica frente a la estación de tren y encima de la estación de autobuses de San Sebastián. Es un punto de enorme tránsito, tanto para las personas

que visitan la ciudad, como para los y las donostiarras que utilizan el transporte público para dirigirse a sus destinos.

Es una plaza de gravilla que cuenta con un espacio de ocupación máximo de 10x30m. En ella se ubican elementos fijos como son la estación de bicicletas con los que la actividad a desarrollar por la empresa adjudicataria deberá convivir.

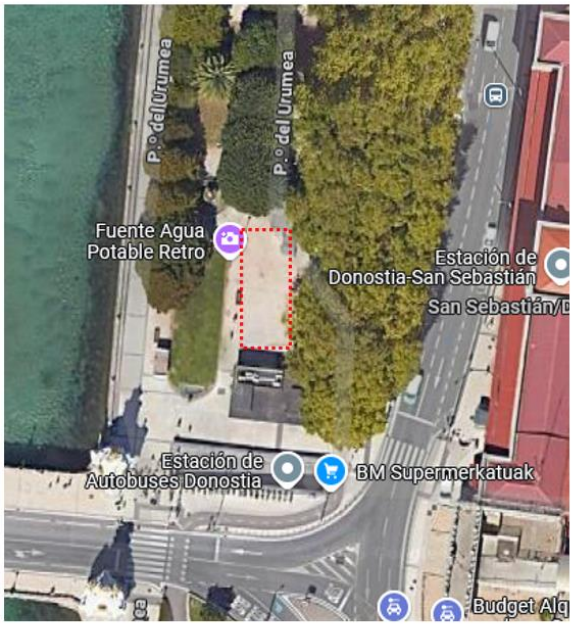
Este espacio es, desde hace casi una década, un punto central del Mercado de Navidad congregando al público en torno a una oferta también de ocio como coros, talleres, conciertos, etc., así como de alimentación a través de la venta de productos de alimentación y bebidas típicas navideñas.

Junto a esta plaza se sitúan, aproximadamente, unas 30 casetas con venta de productos navideños, comenzando con una churrería ubicada junto al puente María Cristina.

A continuación, se detalla el plano con la disposición de los elementos remarcando en un rectángulo rojo la zona en la que la empresa adjudicataria debe llevar a cabo su proyecto:



Detalle de la ubicación de la plaza:



Vista de la plaza desde la estación de tren:



La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta que el espacio de la plaza cuenta con las siguientes infraestructuras:

- Arqueta de desagüe de aguas sucias.
- Toma de corriente eléctrica de Iberdrola para la que la empresa adjudicataria deberá realizar la conexión al punto.
- Toma de agua potable.

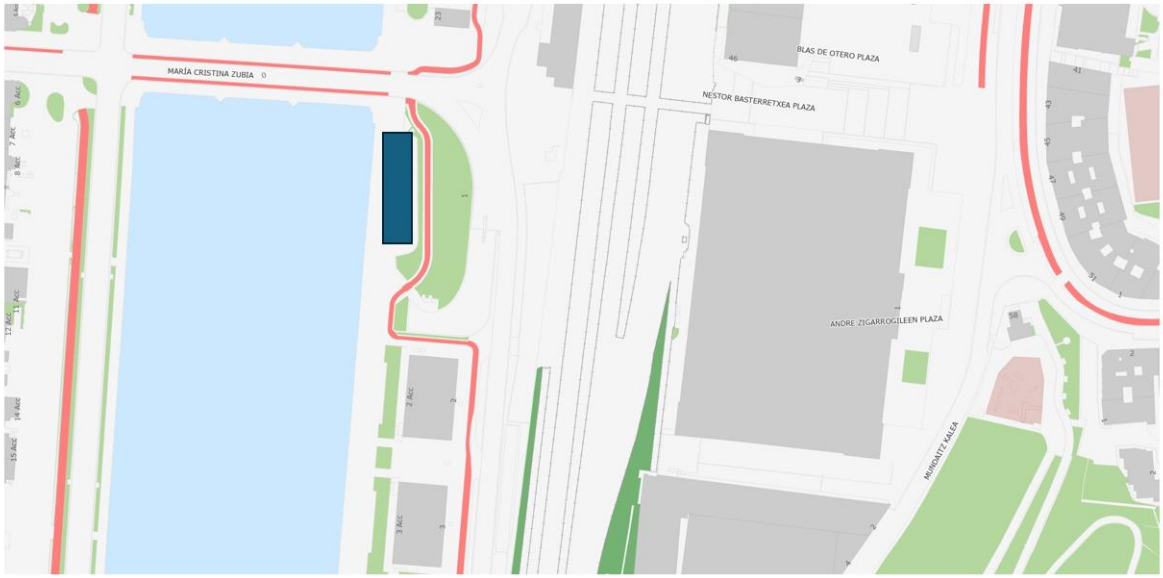
3.2 PLAZA FEDERICO GARCÍA LORCA

Esta plaza (dirección: Paseo de Urumea 2) se ubica a continuación de la plaza Urumea, junto a la estación de tren y encima de la estación de autobuses de San Sebastián.

Es una plaza de cemento que cuenta con un espacio de ocupación máximo de 10x30m.

Este espacio ha estado ocupado tradicionalmente por un elemento de atracción ferial infantil, concretamente una pista de trineo.

A continuación, se detalla el plano con un recuadro azul, el espacio en el que la empresa adjudicataria debe llevar a cabo su proyecto:





La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta que el espacio de la plaza cuenta con las siguientes infraestructuras:

- Toma de corriente eléctrica de Iberdrola para la que la empresa adjudicataria deberá realizar la conexión al punto.
- FOMENTO podrá retirar hasta 2 farolas para la mejor instalación de el/los elementos/s previsto/s.

En ambos espacios se permite la instalación de puestos de alimentación navideña, siempre y cuando, cumplan con al menos los siguientes requisitos:

- Estética cuidada con ornamentación navideña.
- Productos para los que se permite la venta: alimentación y bebidas no alcohólicas.
- Cumplimiento de la normativa sanitaria del Ayuntamiento de San Sebastián (Anexo 2) y demás normativa de aplicación en dicha materia.
- En el caso de Food trucks, seguro del vehículo y de la actividad en vigor durante el plazo de prestación de la actividad.
- Cartelería: bilingüe (euskera y castellano)
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones
- Control de las condiciones de seguridad y uso
- Cumplir los horario y condiciones de la actividad. El horario y calendario será el mismo que rija la actividad y que a continuación se detalla.

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

En ambos espacios, la empresa adjudicataria deberá desarrollar su actividad acorde a las siguientes condiciones:

Calendario estimado:

La actividad se llevará a cabo acorde a los siguientes plazos estimativos, orientativos y no limitativos para la edición 2025/26:

- Montaje: 05/11/2025-24/11/2025.
- Pruebas de funcionamiento y puesta a punto: 25/11/2025- 27/11/2025.
- Apertura al público: 28/11/2025 – 06/01/2026.
- Desmontaje: 07/01/2026– 17/01/2026.
- Revisión del estado del espacio: 17/01/2026.

Nota: fechas estimadas sujetas a variación según necesidades y bajo el acuerdo entre la empresa adjudicataria y FOMENTO. En todo caso y a más tardar, durante la segunda semana de octubre la empresa adjudicataria y FOMENTO, celebrarán la primera reunión de trabajo en la que definirán las fechas definitivas en atención a variaciones y necesidades que pudieran tener cualquiera de las dos partes.

Al tratarse de una mera estimación, de forma anual, en la reunión de lanzamiento de los servicios, se actualizará esta información, por parte de FOMENTO, para la Campaña de Navidad de la que se trate.

Condiciones de funcionamiento:

- Horario: El horario de apertura máximo del espacio será de 10.30h a 22.00h.

- Cartelería: La comunicación y cartelería se realizará mínimo en dos idiomas (euskera y castellano) y será presentada a FOMENTO para su validación.

- Hilo musical: versará sobre canciones típicas navideñas en euskara y castellano, siendo al menos el 50% de ellas en euskera.

Montaje y desmontaje:

La empresa adjudicataria, durante las labores de montaje y desmontaje, será la responsable de mantener la zona de trabajo delimitada para evitar posibles daños a terceros, debiendo cumplir toda la normativa de seguridad y salud que le afecte.

El peso máximo de los camiones que accedan a cada plaza será de 3500 kgs. La carga y descarga de camiones con peso superior, se realizará, ocupando en horario nocturno el carril más próximo. Para ello, la empresa adjudicataria informará FOMENTO del día concreto de acceso de los camiones y se ceñirá a las indicaciones que el departamento municipal responsable de expedir los permisos en vía pública determine.

Se incluye, como Anexo 1, a modo orientativo, estimativo y no limitativo, requisitos para el montaje/desmontaje de los elementos a instalar.

Documentación permisos:

Durante la segunda quincena de octubre, la empresa adjudicataria deberá entregar a FOMENTO en la forma que ésta requiera, el conjunto de la documentación necesaria (fichas técnicas de los elementos de montaje, seguro y fichas técnicas de los vehículos de montaje, etc.) para que FOMENTO solicite los permisos correspondientes de ocupación en vía pública.

Cumplimiento normativa:

Todos los elementos que la empresa adjudicataria instale deberán cumplir con la normativa y reglamentación reguladora correspondiente. En el caso de las atracciones feriales, deberá cumplir con la normativa de este tipo de elementos, tanto en la parte estructural, como de funcionamiento, que garantice la seguridad absoluta de la misma y el perfecto estado de funcionamiento.

Los feriales que se instalen cumplirán con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (B.O.E. nº 267 de 6 de Noviembre de 1982), en la Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (B.O.P.V. nº 3 de 7 de Enero de 2016), en la norma UNE-EN 13814 en vigor y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir con cualquier otra norma de Seguridad que resulte de aplicación.

La empresa adjudicataria, durante la duración del contrato, deberá acreditar el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión de la instalación eléctrica.

Control de calidad: todos los materiales empleados serán materiales que cumplan con los

sistemas de evaluación de conformidad que la reglamentación sectorial les asigne, y en concreto con el sistema de marcado CE cuando sea obligatorio para el producto en cuestión.

Los materiales, como la ejecución de los trabajos, y la propia instalación terminada, deberá cumplir las calidades exigidas y podrán estar sometidos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que el responsable de control y supervisión técnica disponga.

Vigilancia en los trabajos: FOMENTO no será responsable de la seguridad de los materiales y medios técnicos que la empresa adjudicataria tenga durante la realización de los trabajos y desarrollo de la actividad. La empresa deberá establecer los medios necesarios por su cuenta para contar con un servicio de vigilancia durante el tiempo que dure la ejecución de los mismos.

Patrocinio: la empresa adjudicataria no exhibirá patrocinio ni marca alguna, sin previo acuerdo con FOMENTO al ser este un derecho exclusivo de FOMENTO. La empresa adjudicataria deberá velar por el correcto mantenimiento de los soportes y/o elementos que FOMENTO instale para difundir las marcas de las entidades patrocinadoras.

Facturación: la empresa adjudicataria deberá facilitar a FOMENTO a nivel informativo de forma semanal la facturación de cada espacio.

Personal de montaje: el personal que realice trabajos en altura estará capacitado para su desarrollo, acreditado por los certificados correspondientes. Asimismo, deberá cumplir en todo momento las medidas de Prevención, Seguridad y Salud y contar con todo el equipamiento necesario para la realización de sus funciones.

Estado del espacio: se tendrá cuidado en no dañar, ni deteriorar tanto el pavimento como cualquier elemento que conforma los espacios ocupados. Por ello no se utilizará ningún anclaje sobre el pavimento, protegiendo debidamente aquellas zonas que puedan ser dañadas.

Mantenimiento: será la empresa adjudicataria la responsable de realizar una revisión diaria de sus instalaciones, así como del correcto funcionamiento de las instalaciones y atracciones. Igualmente, deberá mantener en correctas condiciones de orden y limpieza los espacios que las instalaciones y atracciones ocupan para que se encuentren en estado óptimo para el conjunto de las personas. En el caso de incidencias en este apartado, deberá comunicarlas a FOMENTO de forma puntual y a través del correo electrónico que para este fin se determine.

Suministro eléctrico y agua: la empresa adjudicataria correrá con los gastos necesarios para las acometidas del suministro de agua, electricidad, así como su legalización. La actividad deberá dotarse de instalación eléctrica cumpliendo las condiciones exigidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión para este tipo de actividades, dando suministro a cuantos receptores sean necesarios para el correcto desarrollo de la instalación, aportando los certificados de baja tensión debidamente diligenciados por el organismo correspondiente, así como los proyectos y certificados necesarios.

La empresa adjudicataria deberá realizar todos aquellos trabajos necesarios para lograr el mejor desarrollo de las actividades, cubriendo a su costa con sus propios medios las eventualidades que pudieran surgir.

5. CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:

Se adjunta al presente Pliego, como Anexo 2, documento comprensivo de las condiciones en las que el Ayuntamiento de San Sebastián concede a FOMENTO la autorización para fiestas y eventos, en relación con la actividad en cuestión.

Dichas condiciones en todo caso constituyen el marco normativo del derecho y de la actividad regulada en el presente Pliego y en las Bases que, en consecuencia, deberán ser asimismo cumplidas por la empresa adjudicataria. En caso de discrepancia con lo previsto en este Pliego y/o en las Bases, prevalecerán las condiciones incluidas en el Anexo 2, excepto en el supuesto de que las condiciones en el presente Pliego y/o en las Bases previstas sean más estrictas, en cuyo caso serán éstas las de aplicación. Adicionalmente, cualesquiera otras eventuales condiciones impuestas por el Ayuntamiento a FOMENTO en dicha autorización serán de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria, en caso de atracciones, feriales o cualquier otro elemento que precise de instalación, deberá entregar a FOMENTO un certificado de instalación y correcto montaje firmado y visado por un técnico y/o colegio que proceda y que sea experto en la materia.

Deberá desarrollar la actividad con el máximo nivel de calidad y diligencia profesional como experto en la instalación de este tipo de atracciones, dedicando todo el tiempo que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de duda o previsión de riesgo alguno para la integridad o vida de las personas, no realizará la instalación de atracciones, feriales o cualquier otro elemento que precise instalación y deberá ponerlo en conocimiento de FOMENTO y las Autoridades Competentes.

Se responsabilizará de las personas trabajadoras que emplee para la ejecución de la actividad, del pago de sus correspondientes retribuciones y seguros sociales, de determinar el trabajo a desarrollar, así como de ejecutar, si procede, la potestad disciplinaria y dictar las oportunas órdenes e instrucciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la actividad, especialmente en materia de Seguridad Laboral y seguridad para las personas.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a cumplir las normas de seguridad y salud y de contratación laboral que son exigidas por la delegación de industria y trabajo de Gobierno Vasco. En este sentido, cuando FOMENTO lo requiera expresamente, la empresa adjudicataria deberá entregar a FOMENTO los correspondientes certificados emitidos por las administraciones públicas competentes, acreditando encontrarse al corriente de todas sus obligaciones patronales respecto a dicho personal y a todas sus obligaciones tributarias.

Deberá exhibir una estética cuidada, con una imagen acorde a la época navideña y con una iluminación adecuada y atractiva que despierte el interés de las personas.

La empresa adjudicataria instalará las atracciones, feriales o cualquier otro elemento que precise instalación de conformidad con lo dispuesto por los servicios municipales y se obligará a cumplir todas las normas, reglamentos y/o requerimientos que le sean de aplicación tanto en el montaje, mantenimiento y desmontaje como para el funcionamiento de su actividad, ya sea en el ámbito laboral, administrativo-fiscal, etc. siempre que sea exigible por las autoridades competentes.

La empresa adjudicataria cumplirá con el protocolo de actuación entregado por FOMENTO. Dicho protocolo determina las medidas que la persona responsable de la actuación debe poner en marcha según los efectos que las condiciones meteorológicas puedan tener en el entorno de la atracción.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria actuará como "profesional libre e independiente" y por tanto no estará sujeta a ningún tipo de disciplina empresarial, ni estará incardinada en el ámbito organizativo de FOMENTO, quedando exclusivamente sometida al correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente negocio jurídico. No obstante lo anterior, FOMENTO podrá realizar un control y/o supervisión de la marcha de los trabajos.

FOMENTO y la empresa adjudicataria acuerdan que, si durante la vigencia de la presente actividad resultase necesario que la empresa adjudicataria subcontrate algún servicio, la empresa adjudicataria podrá subcontratar a terceros siempre y cuando informe previamente a FOMENTO de dichas contrataciones.

Documentación necesaria:

En el caso de la instalación de atracciones feriales e infraestructuras de grandes dimensiones, antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria deberá aportar un Certificado que acredite que la instalación se ha realizado según el proyecto previamente presentado y deberá incluir la certificación de la Seguridad y Solidez del montaje realizado. En caso de que la empresa adjudicataria lo solicite, FOMENTO podrá aportar a la empresa adjudicataria, el técnico competente que acredite la correcta instalación.

En lo referente a las instalaciones de baja tensión se deberá aportar la documentación técnica necesaria (proyectos y certificados) suscrita por técnico competente y visada por el correspondiente colegio profesional, así como todos los documentos necesarios que FOMENTO requiera para la tramitación de los permisos de ocupación de vía pública correspondientes.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con la normativa y reglamentación reguladora de este tipo de elementos feriales, tanto en la parte estructural, como de funcionamiento, garantizando la seguridad absoluta de la misma y su perfecto estado de funcionamiento.

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de todas las licencias, autorizaciones y permisos para el desarrollo de las actividades, exonerando a FOMENTO de cualquier reclamación que pudieran efectuarle. En este sentido, cuando FOMENTO lo requiera expresamente, la empresa adjudicataria deberá entregar a FOMENTO copia de las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos emitidos por las administraciones públicas competentes, acreditando encontrarse al corriente de todas sus obligaciones.

La empresa adjudicataria deberá realizar la actividad con el máximo nivel de calidad y diligencia profesional como experto en la instalación de este tipo de atracciones, dedicando todo el tiempo que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de duda o previsión de riesgo alguno para la integridad o vida de las personas, la empresa adjudicataria deberá no realizará la instalación del elemento, debiendo ponerlo en conocimiento de FOMENTO y Autoridades Competentes.

Medidas de seguridad laboral:

La organización preventiva de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo regulado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como sus posteriores modificaciones.

La empresa adjudicataria establecerá con sus empresas subcontratistas la coordinación de actividades que se establece en el art.24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa adjudicataria deberá responsabilizarse de los trabajadores que emplee para la ejecución de la actividad, del pago de sus correspondientes retribuciones y seguros sociales, de determinar el trabajo a desarrollar, así como de ejecutar, si procede, la potestad disciplinaria y dictar las oportunas órdenes e instrucciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la actividad, especialmente en materia de Seguridad Laboral y seguridad para las personas. Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a cumplir las normas de seguridad y salud y de contratación laboral que son exigidas por la delegación de industria y trabajo de Gobierno Vasco. E este sentido, cuando FOMENTO lo requiera expresamente, la empresa adjudicataria deberá entregar a FOMENTO los correspondientes certificados emitidos por las administraciones públicas competentes, acreditando encontrarse al corriente de todas sus obligaciones patronales respecto a dicho personal y a todas sus obligaciones tributarias.

Medidas de prevención de incendios:

La empresa adjudicataria deberá colocar en la instalación:

- Un extintor de polvo de eficacia 21A 113B para instalaciones de hasta 100 metros cuadrados de superficie por cada planta.
- Un extintor más por cada 200 metros cuadrados o fracción.
- Un extintor de CO2, eficacia 34B, colocado junto al cuadro eléctrico.
- Otras que los servicios técnicos municipales consideren necesarias.
- Los extintores deberán estar colocados a la vista y en lugar fácilmente accesible.
- Si hubiere música ambiental, los equipos deberán estar limitados en su emisión de forma que no se superen las inmisiones máximas permitidas por el artículo 25.1.b).iii) del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y de acuerdo al Real Decreto 1513/2005, del 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y demás normativa de aplicación

Medidas de responsabilidad:

La empresa adjudicataria deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización de la actividad, sin que FOMENTO tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria en esta materia. El personal a emplear por la empresa adjudicataria no tendrá ningún tipo de relación laboral con FOMENTO.

La empresa adjudicataria deberá contemplar las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente en cuanto a materia de evacuación y autoprotección en caso de emergencia.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, deberá cumplir la normativa vigente sobre contaminación acústica y de protección contra incendios, atendiendo a la señalética correspondiente, así como suministro e instalación de los equipos necesarios para el cumplimiento de estas normativas.

La empresa adjudicataria deberá someterse a cuantas instrucciones se les den por parte FOMENTO que, a tal efecto, recabará los informes necesarios de Policía local, Bomberos, Técnicos y demás personal con competencia en la materia.

Los daños que cualquier clase de negligencia o imprudencia durante la ejecución de la actividad que, por cualquier razón se causen o produzcan a terceras personas o a las mercancías, maquinaria y materiales depositados en lugares inmediatos, será de la entera responsabilidad de la empresa adjudicataria, quien, para la cobertura de los posibles daños concertará con una Compañía de Seguros, una póliza de Responsabilidad Civil por importe mínimo de SEISCIENTOS MIL (600.000€) EUROS.

La empresa adjudicataria deberá designar un/a coordinador/a como interlocutor único con FOMENTO y deberá estar plenamente localizable durante las horas de la actividad facilitando al efecto un móvil y dirección de correo electrónico.

Cumplimiento indicaciones departamentos municipales

La empresa adjudicataria deberá instalar las atracciones, feriales o cualquier otro elemento de conformidad con lo dispuesto por los servicios municipales, así como cumplir todas las normas, reglamento y/o requerimiento que le sea de aplicación tanto en el montaje, mantenimiento y desmontaje como para el funcionamiento de su actividad, ya sea en el ámbito laboral, administrativo-fiscal, etc., siempre que sea exigible por las autoridades competentes.

Protocolo de actuación antes condiciones climatológicas adversas:

La empresa adjudicataria deberá cumplir el protocolo de actuación entregado por FOMENTO. Dicho protocolo determina las medidas que el responsable de la actuación debe poner en marcha

según los efectos que las condiciones meteorológicas puedan tener en el entorno de la atracción, feriales o cualquier otro elemento.

Dicho documento, especifica si la actividad puede o no continuar, así como la presencia y funciones del personal y medios técnicos para la ejecución de dicho protocolo.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria actuará como "profesional libre e independiente" y por tanto no estará sujeta a ningún tipo de disciplina empresarial, ni estará incardinada en el ámbito organizativo de FOMENTO, quedando exclusivamente sometida al correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente negocio jurídico. No obstante lo anterior, FOMENTO podrá realizar un control y/o supervisión de la marcha de los trabajos.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente condicionado dará lugar a penalizaciones pudiendo levantarse las atracciones, feriales o cualquier otro elemento que hubiera sido instalado si a juicio de FOMENTO la infracción reviste gravedad suficiente.

El importe de las penalizaciones será detraído de la garantía definitiva depositada. Si hubiera expedientes sancionadores la garantía definitiva se retendrá hasta la finalización de los mismos. Así mismo, será descontada de la garantía definitiva cualquier deuda que se genere frente a FOMENTO o al Excmo. Ayuntamiento por posibles daños, ejecuciones sustitutorias, etc., sin perjuicio de exacción directa.

En todo momento deberán obedecerse las indicaciones de los servicios municipales, tanto en lo relativo a lo previsto en el presente condicionado como ante cualquier eventualidad que pudiera producirse.

Por todos los servicios municipales se vigilará e informará del cumplimiento de lo previsto en el presente condicionado y en cuantas normas sean de aplicación.

6. COORDINACIÓN DEL CONTRATO:

La empresa adjudicataria ejecutará el contrato, acorde al siguiente proceso:

1. Reunión de lanzamiento:

Al comienzo de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se reunirá con FOMENTO para informarle de forma detallada sobre la ejecución del contrato. A su vez, FOMENTO le trasladará a la empresa adjudicataria la información operativa para la ejecución del contrato (gestión de permisos, personas de contacto, etc.). Asimismo, intercambiarán la información relacionada con las personas interlocutoras, contactos y responsables de ambas partes. De forma específica se identificarán los números de teléfono de asistencia que la empresa adjudicataria deberá tener operativos durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá realizar cuantas reuniones estime necesarias FOMENTO para la correcta ejecución del contrato.

Dichas reuniones podrán realizarse de forma presencial o telemática, a requerimiento de FOMENTO.

2. Información de seguimiento:

Semanalmente, ambas partes se reunirán para tratar los avances y puntos críticos del desarrollo del contrato.

3. Reunión de valoración:

Tras la finalización de las actividades y la verificación por parte de FOMENTO del correcto estado de los espacios donde se han instalado las atracciones, feriales y demás elementos para el desarrollo de las actividades por parte de la empresa adjudicataria, se celebrará una reunión de cierre entre las partes donde la empresa adjudicataria aportará una valoración del desarrollo de las actividades (la idoneidad del formato y su funcionamiento, las incidencias generadas, las posibles mejoras para las próximas ediciones, etc.).

Dicha reunión podrá realizarse de forma presencial o telemática, a requerimiento de FOMENTO.

La ejecución del contrato se dará por finalizada tras la realización de dicha reunión.

San Sebastián, en la fecha de la firma

44158497S
IÑIGO OLAIZOLA
(R: A20001681)

Digitalki sinatuta norengandik: 44158497S IÑIGO OLAIZOLA (R: A20001681)
Data: 2025.08.12 11:29:19 +02'00'

Iñigo Olaizola Arcaute
Director Gerente

Anexo 1: Requisitos Montaje y desmontaje

REQUISITOS PARA CUMPLIR EN EL MONTAJE/DESMONTAJE DE ELEMENTOS

1.- Presentar a FOMENTO un listado de vehículos con sus pesos máximos que participarán en el montaje/desmontaje de los elementos a instalar, incluidos aquellos vehículos especiales como grúas, carretillas elevadoras, plataforma telescópica, etc. en cada una de las ubicaciones.

2.- Presentar a FOMENTO un listado de consumos de cada una de los elementos a instalar para determinar el punto de enganche eléctrico más adecuado de acuerdo con la compañía suministradora.

3.- Presentar a FOMENTO los recorridos desde los puntos de aparcamiento de los vehículos a cada uno de los espacios donde se ubicarán los elementos a instalar.

4. Presentar a FOMENTO la descripción de las placas/tacos/planchas de reparto con sus dimensiones superficiales para los apoyos hidráulicos y patas soporte sobre los que se apoyarán cada uno de los vehículos al objeto de valorar el reparto de cargas para la emisión de la correspondiente autorización en la que se indicara la ubicación, disposición y límites a cumplir.

Anexo 2: Condiciones generales y particulares de la autorización para fiestas y eventos a conceder por el Ayuntamiento de San Sebastián en relación con la actividad en cuestión.

[…]

www.fomentosansebastian.eus · 943 482 800 · fomentoss@donostia.eus